



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 00539 -2014-A/MPMN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO

Moquegua, 29 MAYO 2014



VISTO:

El Expediente Nº 000922-2014 presentado por los cónyuges Javier Ivan Mamani Tito y Patricia del Rosario Rosado Luis, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe Nº072-2014-ORC-SGDS-GDES/MPMN; y con la opinión favorable de esta Gerencia;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la dación de la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº034-2008-MPMN de fecha 29 de Diciembre de 2008, se estableció la tasa a cobrar por el trámite del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y se encarga a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y al Área de Registro Civil la ejecución de dicha ordenanza.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº0984-2008-A/MUNIMOQ se designa al abogado responsable encargado de dar el visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en los expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentados a esta Municipalidad, según lo dispone el art. 6 de la Ley Nº29227.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011 del Ministerio de Justicia, se dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con el Nº128 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, los cónyuges Javier Ivan Mamani Tito y Patricia del Rosario Rosado Luis, han contraído matrimonio civil en la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco el 03 de Julio del 2010, por lo que somos competentes para atender este procedimiento. Teniendo el visto bueno del abogado responsable del área encargada según Informe Nº032-2014-ORC-SGDS-GDES/MPMN, en el cual se verifica que se ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 01 de Abril del 2014, audiencia a la que no asistió el cónyuge Javier Ivan Mamani Tito, constando el acta a folios dieciocho (18). Posteriormente se volvió a citar para la segunda y última audiencia para el 22 de Mayo del 2014 audiencia a la cual no asistió nuevamente el cónyuge siendo debidamente notificados los cónyuges, obrando el acta a folios veintidós (22), no habiéndose ratificado por tanto la voluntad de los cónyuges.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 12 del D. S. Nº009-2008-JUS segundo párrafo: "si fuera el caso, se dejará constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6º de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento."

Por lo que, en aplicación de las facultades conferidas en los art.6º de la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y art. 12 párrafo quinto del D.S. Nº009-2008-JUS,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por concluido el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior solicitado por Don **JAVIER IVAN MAMANI TITO** y Doña **PATRICIA DEL ROSARIO ROSADO LUIS**, por la falta de ratificación de voluntad de ambos cónyuges, en consecuencia se dispone el archivamiento del proceso seguido en el expediente Nº000922-2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



ARCV/A-MPMN
JROH/GAJ

Cc: Archivo, administrados